

RESOLUCION N° **935** 2017 **20** OCT. 2017

"Por medio de la cual se hace un reconocimiento del pago Municipio de Pinillos"

**El Secretario de Hábitat de la Gobernación de Bolívar en uso de las Facultades Delegadas por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante el Decreto N°240 de fecha 19 de Abril de 2016, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme al Artículo 4° de la Ley 1176 del 2007 y el Artículo 2.3.5.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez analizado todos y cada uno de los requisitos señalados en el Artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015 se determinó que el Municipio de Pinillos del Departamento de Bolívar, no cumplió con los requisitos necesarios para que la SSPD expidiera la Certificación a que se refiere el Parágrafo 4° de la Ley 1176 de 2007, con las consecuencias señaladas en el Artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resoluciones N°SSPD-20154010041545 y 20164010005305 del 2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio Pinillos

Que conforme a lo anterior, el municipio de Pinillos no puede administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012,

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelanto las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que los Recursos asignados al Municipio de Pinillos, mediante la Distribución de Recursos 12/12/2016, asciende a la suma de \$158.254.803 y (11/12/2017) asciende a la suma de \$1.423.376.493 para un valor total **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.586.631.296).**

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Pinillos administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro **N°2048-72618**

**del Banco de Bogotá, denominada GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE PINILLOS**

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Pinillos administrados por el Departamento, se encuentran incorporados al presupuesto del Departamento, mediante el Decreto N°579 del 08 de Marzo de 2017

Que el día 13 de Enero de 2016, se suscribió el Contrato de N° PS:PL.002 de 2016 con la Fundación para el Desarrollo Socio-Ambiental y Empresarial Especializado – FUNDESAE, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00) Objeto:** Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión para la Formulación, apoyo a la Gestión y Acompañamiento al Municipio de Pinillos del Departamento de Bolívar, Creando un Esquema Organizacional en el Proceso de Certificación para la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de la vigencia 2015.

Que en fecha 13 de diciembre de 2016 se reunieron en las instalaciones del despacho del señor alcalde Municipal, ing. Marcos A. Pérez Chávez alcalde Municipal, la Dra. Carmen Lucía Álvarez López, en representación de Fundación para el Desarrollo Socio-Ambiental y Empresarial Especializado – FUNDESAE y el Arq. Mauricio J. Daza Cervantes, Secretario de Planeación, actuando en su condición de supervisor designado para el Contrato, con el propósito de recibir el Contrato N° PS: PL.002 de 2016.

Que en fecha 13 de diciembre de 2016 se reunieron en las instalaciones del despacho del señor alcalde Municipal, ing. Marcos A. Pérez Chávez alcalde Municipal, la Dra. Carmen Lucía Álvarez López, en representación de Fundación para el Desarrollo Socio-Ambiental y Empresarial Especializado – FUNDESAE y el Arq. Mauricio J. Daza Cervantes, Secretario de Planeación, actuando en su condición de supervisor designado para el Contrato, con el propósito de recibir el Contrato N° PS: PL.002 de 2016.

Que en fecha octubre 20 de 2017, la doctora Carmen Lucía Álvarez López, en representación de Fundación para el Desarrollo Socio-Ambiental y Empresarial Especializado – FUNDESAE, presento Cuenta de Cobro por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$38.181.820,00)**, por concepto del Saldo del Contrato N°PS:PL.002 de 2016 .

Que para atender el pago de la obligación del Municipio de Pinillos, la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, expidió el CDP-N°1690 de fecha 06 de octubre de 2017, Rubro Servicio a la Deuda, 16.4.30.40.01.01.01, por valor de: **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$38.181.820, 00)**,

Que en virtud de lo anterior se hace necesario reconocer el pago de la cuenta de cobro N° 005 de fecha 20 de octubre de 2017, correspondiente al pago total del contrato N°PS:PL.002 de 2016, que presenta el Dra. Carmen Lucía Álvarez López, en representación de Fundación para el Desarrollo Socio-Ambiental y Empresarial Especializado – FUNDESAE, con NIT. 900.387.099-4

En consecuencia de los anteriores considerandos:

**935**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Reconózcase y páguese a la Fundación para el Desarrollo Socio-Ambiental y Empresarial Especializado – FUNDESAE, con NIT. 900.387.099-4, la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$38.181.820,00)**, por concepto de la obligación contraída por el Municipio de Pinillo, mediante el Contrato N°PS:PL.002 de 2016 .

**PARAGRAFO:** Por la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al Rubro Infraestructura de Agua y

Saneamiento, Municipio de Pinillos Vigencia 2017, Código N°16.4.30.40.01.01.01, CDP N°1690 de fecha 06 de octubre de 2017

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**20 OCT. 2017**

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ**  
Secretario de Hábitat  
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Nelcy Taron Fortich  
Profesional Especializada  
Secretaria de Hábitat